CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOAQUÍN JOSÉ CABRERA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECTOR, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y LA "URSE", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "IPN" por conducto de su represente legal que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

I.4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal C. P. 07738.

II. Declara la "URSE" por conducto de su representante legal que:

II.1. Es una Asociación Civil, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según acta número 17,596 del protocolo del Lic. Luis Castañeda Guzmán, Notario Público número 8 de la Ciudad de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1977, bajo la partida número 16.

II.2. Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con el acuerdo 13b del Gobierno del Estado, expedido el 27 de abril de 1978 y publicado en la Extra Periódico Oficial de fecha 15 de mayo de 1978.

II.3. Sus objetivos son: Impartir Educación Media, Técnica y Superior para la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos, así como promover , organizar, realizar y fomentar la investigación científica, artística y técnica.

II.4. Su representante es el Dr. Joaquín José Cabrera, por el período: octubre 2008 – septiembre 2011, quien acredita su personalidad con el acta número 11,068 del Lic. Roberto Garay González, Notario Público número 68 del Estado de Oaxaca, que se anexa.

II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio: en la calle de Eulalio Gutiérrez, número 1002, Colonia Miguel Alemán, C. P. 68,150, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases de colaboración entre las partes, como el desarrollo de proyectos de investigación científicos y tecnológicos; así como para la formación de recursos humanos de elevada calificación profesional y la prestación del servicio social profesional y de brigadas multidisciplinarias para el desarrollo de programas de atención social, con la participación de las comunidades que lo requirieran y en las áreas que sean de interés común y beneficio mutuo de las partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos de trabajo que sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de las partes por cada programa o proyecto.

b) Facilitar el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres y equipo, conforme al calendario de actividades de sus dependencias y unidades administrativas para el desarrollo de las acciones derivadas de este documento, bajo los términos que eventualmente se establezcan en el o los convenios específicos.

c) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en las áreas convenidas.

d) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos y pasantes durante sus prácticas profesionales y de servicio.

e) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

f) Establecer y operar un sistema de intercambio de material didáctico, de información y acervo bibliográfico en tecnología, ciencia, cultura y pedagogía, definiendo para ello las áreas y temas de interés mutuo.

g) Promover y apoyar de manera conjunta, la organización y realización de actividades académicas y culturales de interés para las partes.

h) Financiar, parcial o totalmente y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas de capacitación de personal técnico de investigación aprobado de acuerdo a las carácteriscas del programa y disponibilidad de las partes.

i) Realizar investigaciones y proyectos tecnológicos en aquellos temas solicitados por el Gobierno del Estado, con la participación de sus docentes, investigadores y alumnos tesistas.

j) Promover entre su comunidad estudiantil, que esté en condiciones de desarrollar su servicio social y prácticas profesionales, la oportunidad y beneficios de cumplir con tal servicio, a través de su participación en actividades derivadas de este convenio.

k) En forma conjunta, organizar, asesorar e impartir cursos de información, actualización y capacitación en el trabajo para personal de la "URSE", en los niveles y áreas de interés, así como controlar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas derivadas de los mismos.

l) Promover, cuando corresponda, la participación de sus docentes e investigadores durante el disfrute de su año sabático en el desarrollo de las actividades y proyectos derivados de este convenio.

m) Participar en el desarrollo de programas para la formación de recursos humanos especializados en las áreas del conocimiento que se acuerden por ambas partes.

n) Facilitar el uso de sus instalaciones y equipos, conforme al calendario de actividades de cada parte, para el desarrollo de las acciones previstas en este instrumento.

o) Asesorar y apoyar en la organización y desarrollo de seminarios, conferencias , simposia, encuentros culturales, exposiciones, mesas redondas o eventos análogos. Conforme a las necesidades e interés de amabas partes.

p) Organizar y promover programas para la formación de recursos humanos especializados en las áreas que acuerden amabas partes.

q) Formular temarios para cursos de actualización y capacitación en el trabajo necesarios para su personal técnico y administrativo.

r) Apoyar y asesorar, con la participación de personal especializado, técnico y administrativo, la realización de cursos, seminarios, conferencias, simposia, encuentros y demás eventos que se generen en el estado con motivo de este convenio.

s) Impulsar la vinculación con el campus politécnico con las instituciones de los sectores públicos, social y privado, educativos del estado, de manera que el "IPN", pueda realizar proyectos prioritarios para el Estado de Oaxaca.

t) Apoyar la información necesaria para la elaboración de los proyectos y coadyuvar en la gestión de los medios necesarios para la realización de los convenios específicos derivados del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.
Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con la "URSE".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y de la "URSE", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" y la "URSE", podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 21 días del mes de mayo – – – del año dos mil diez.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DIEZ
DIRECTORA GENERAL

POR LA
UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE,
OAXACA

DR. JOAQUÍN JOSÉ CARRERA JUÁREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Y RECTOR

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL

LIC. PSIC. RUBÉN LEONARDO LEO SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS